

ACC/90064/ DOC/692166d

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN ELECTRICA DEFINITIVA**

SANTIAGO, 18 ABR 2018

023417

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ **VISTO:** Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente, Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que mediante solicitud de fecha 08.09.2017, presentada por don Eduardo Guerra Bahamondes y don Mariano Morales Ferrada en representación de la empresa Compañía Nacional de Fuerza de Electricidad S.A., hoy Compañía General de Electricidad S.A., en adelante CGE S.A., solicitaron a S.E. el Presidente de la República, concesión eléctrica definitiva para establecer, operar y explotar las instalaciones de distribución de servicio público, del proyecto denominado "Electrificación IV Sector Las Salinas De Pullally, comuna de Papudo".

Cabe hacer ser presente, que mediante carta ingreso SEC N° 3223, de fecha 31.01.2018, don Eduardo Apablaza Dau, en representación de Compañía General de Electricidad S.A., también denominada CGE S.A., informó a esta Superintendencia la fusión por absorción de la filial Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A., CONAFE S.A., junto con todos sus derechos y obligaciones, en junta extraordinaria de accionistas de la Compañía General de Electricidad S.A., celebrada con fecha 30.11.2017, reducida a escritura pública con esa misma fecha, bajo el repertorio número 2.474 -17, en la Notaría de Santiago, de don Mauricio Bertolino Rendic, pasando a ser para todos los efectos legales, esta última, la continuadora legal de la solicitante.

2° Que mediante oficio ORD. N° 020224 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 03.10.2017, se solicitaron antecedentes para corregir, aclarar y complementar la solicitud de concesión eléctrica definitiva, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días para ello, conforme lo establece el artículo 25° de la LGSE.

3° Que a través de presentación, ingreso SEC N° 24005, de fecha 12.10.2017, CGE S.A., complementada de oficio por carta ingreso SEC N° 8162 de fecha 23.03.2018, la peticionaria procede a dar respuesta a las observaciones realizadas al proyecto, en relación a la solicitud de concesión eléctrica definitiva, subsanando a través de las presentaciones antes individualizadas la información requerida por este Servicio.

4° Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión eléctricas definitivas que sean presentadas ante esta autoridad.

5° Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión eléctrica definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

6° Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión eléctrica definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

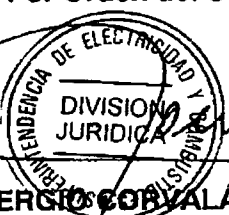
RESUELVO:

1° Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por la empresa CGE S.A., para establecer, operar y explotar las instalaciones de distribución de servicio público, del proyecto denominado "Electrificación IV Sector Las Salinas De Pullally, comuna de Papudo".

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente con la exigencia señalada en el artículo 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión eléctrica definitiva, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por Orden del Superintendente


SERGIO CORVALÁN VALENZUELA
Jefe División Jurídica
Superintendencia de Electricidad y Combustibles


MM/SZQ/FAO/szq

CGES.A_ElectrificaciónIVSectorLasSalinasdePullallycomunadePapudo_szq_17.04.2018.

Distribución

- Representante Legal CGE S.A.
Sr. Eduardo Apablaza Dau.
Av. Presidente Riesco N° 5561, piso N° 15, Las Condes, Santiago.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (21051).

CASO TIMES: 829884.